

## 5. CALIBRADO

El calibre se determinará por el diámetro de la parte superior más ancha del fruto. Para los pimientos aplastados (tipo tomate) el diámetro máximo vendrá definido por la sección ecuatorial. Para los productos calibrados, la diferencia de diámetro entre el pimiento mayor y el menor, dentro de un mismo envase, no debe superar los 20 milímetros.

El diámetro de los pimientos no debe ser inferior a:

- En pimientos largos (picudos): 30 milímetros.
- En pimientos de forma cuadrada despuntada: 50 milímetros.
- En pimientos de forma cuadrada puntiaguda (tipo peonza): 40 milímetros.
- En pimientos de forma aplastada (tipo tomate): 55 milímetros.

El calibrado no es obligatorio para la categoría II, si bien deben respetarse los calibres mínimos.

Estas disposiciones relativas al calibrado no se aplicarán a los pimientos pequeños «tipo Padrón».

## 6. TOLERANCIAS

Se admiten tolerancias de calidad y de calibre en cada envase para los productos que no cumplan con las exigencias de su categoría.

## 6.1. Tolerancia de calidad.

- Categoría «I»: 10 por 100 en número o en masa de frutos que no correspondan a las características de la categoría, pero que sean conformes a las de la categoría «II» o que excepcionalmente estén admitidos en las tolerancias de esta categoría.
- Categoría «II»: 10 por 100 en número o en masa de frutos que no correspondan a las características de la categoría ni a las características mínimas, pero aptos para el consumo.

## 6.2. Tolerancia de calibre.

- Categoría «I»: El 10 por 100 en número o en masa de frutos que no respondan a los calibres indicados, pero que no difieran en más de cinco milímetros del intervalo establecido.
- Categoría «II»:

Pimientos calibrados: El 10 por 100 en número o en masa de frutos que no respondan a los calibres indicados, pero que no difieran en más de cinco milímetros del intervalo establecido. Dentro de esta tolerancia, no más del 5 por 100 podrá corresponder a frutos que no cumplan con el calibre mínimo absoluto establecido en cada caso.

Pimientos no calibrados: 5 por 100 en número o en masa de frutos podrán diferir a lo sumo en cinco milímetros del calibre mínimo absoluto fijado en cada caso.

## 7. ENVASADO

## 7.1. Homogeneidad.

El contenido de cada envase será homogéneo y no contendrá más que pimientos del mismo origen, variedad o tipo comercial, calidad y calibre (caso de presentarse calibrados). Para la categoría «I» deberán presentar además un estado de madurez y una coloración sensiblemente homogéneos.

Para los productos calibrados, los pimientos del tipo largo deben ser suficientemente uniformes en longitud. La parte visible del contenido del envase habrá de ser representativa del conjunto.

## 7.2. Acondicionamiento.

Los pimientos deben acondicionarse de manera que se asegure una protección conveniente del producto.

Los materiales utilizados en el interior del envase, y especialmente los papeles, serán nuevos, limpios y de naturaleza tal que no puedan causar a los frutos alteraciones externas o internas. Si llevarán menciones impresas, éstas figurarán sobre la cara externa de forma tal que no se encuentren en contacto con los productos. Las tintas y las colas no serán tóxicas.

Los envases estarán exentos de cualquier cuerpo extraño y se presentarán limpios y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias. Todos los materiales que estén en contacto con los frutos deberán estar autorizados.

## 8. ETIQUETADO Y ROTULACION

El etiquetado de los envases y la rotulación de los embalajes deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 2058/1982, de 12 de agosto, por el que se aprueba la norma general del etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios envasados.

## 8.1 Etiquetado.

Cada envase llevará obligatoriamente al exterior las siguientes indicaciones:

## 8.1.1. Denominación del producto.

- «Pimientos», si el contenido no es visible desde el exterior.
- Tipo comercial (largos, cuadrados, despuntados, cuadrados picudos, aplastados) o el nombre de la variedad si el contenido no fuera visible desde el exterior.
- Picantes: En su caso.

Para el «tipo Padrón» la mención de esta denominación es obligatoria en todos los casos.

## 8.1.2 Identificación de la Empresa.

Se hará constar el nombre o la razón social o la denominación del envasador o importador y en todo caso su domicilio.

## 8.1.3 Origen del producto.

Se indicará la zona de producción o denominación nacional, regional o local. Para los productos importados se exige el país de origen.

## 8.1.4 Características comerciales.

- Categoría.
- Calibre (expresado por los diámetros mínimo y máximo, en caso de pimientos calibrados, o por la mención «no calibrados», en caso contrario).
- Peso o número de piezas (facultativo).

## 8.2 Rotulación.

En los rótulos de los embalajes se hará constar:

- Denominación del producto o marca.
- Número de envases.
- Nombre o razón social o denominación de la Empresa.
- País de origen para los productos de importación.

No será necesaria la mención de estas indicaciones siempre que puedan ser determinadas clara y fácilmente en el etiquetado de los envases sin necesidad de abrir el embalaje.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25520

RESOLUCION de 29 de agosto de 1983, de la Secretaría General de Presupuesto y Gasto Público, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 1983, por el que se aprueba el Régimen de Incentivos de Productividad para el ejercicio de 1983 de los Cuerpos, Escalas y Plazas no escalafonadas dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 1983, aprobó el Acuerdo sobre Régimen de Incentivos de Productividad para el ejercicio de 1983 de los Cuerpos, Escalas y Plazas no escalafonadas de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de agosto de 1983.—El Secretario general, José Borrell Fontelles.

## ANEXO

Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el Régimen de Incentivos de Productividad para el ejercicio de 1983 de los Cuerpos, Escalas y Plazas no escalafonadas dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación

1.º Dadas las especiales circunstancias que concurren en los Cuerpos, Escalas y Plazas no escalafonadas dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 889/1972, de 13 de abril, la cuantía equivalente al complemento de destino mínimo, a que se refiere el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de junio de 1983, se reconocerá como incentivo de mayor productividad.

2.º El coste del régimen de incentivos de productividad para el ejercicio de 1983 de los citados Cuerpos, Escalas y Plazas, no podrá exceder de 15.233.000.000 de pesetas.

El anterior importe está calculado en función de un porcentaje de vacantes del 3,7 por 100. En su consecuencia, si el porcentaje real de vacantes representara una cifra superior, el citado importe deberá minorarse para adecuarlo al porcentaje real de vacantes, sin que el remanente pueda ser utilizado para otras atenciones. Por el contrario, si el mencionado porcentaje de vacantes resultara inferior, no podrá excederse del mencionado importe de 15.233.000.000 de pesetas, sin el previo acuerdo del Ministerio de Economía y Hacienda.

3.º Los baremos para la distribución de los incentivos de productividad de los Cuerpos, Escalas y Plazas dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación durante el ejercicio de 1983 serán los que se detallan en el anexo que se adjunta al presente acuerdo.

4.º La cuantía definitiva de los incentivos que en el mencionado baremo se fijan en puntos, se determinará multiplicando estos por el valor del punto, que se obtendrá dividiendo el importe destinado a atender su costo por el número de puntos devengado durante el ejercicio de 1983.

5.º El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1983.

**BAREMO PARA LA APLICACION DURANTE EL EJERCICIO DE 1983 DEL REGIMEN DE INCENTIVOS DE PRODUCTIVIDAD DE LOS CUERPOS, ESCALAS Y PLAZAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION, INCLUIDOS EN EL AMBITO DE APLICACION DEL DECRETO 889/1972, DE 13 DE ABRIL**

**Módulos mensuales para el incentivo de obligado rendimiento medio (O. R. M.)**

	Pesetas
Cuerpo Superior P. y T. ....	28.245
Cuerpo Gestión P. y T. ....	18.635
Cuerpo Ejecutivo P. y T. ....	11.035
Escala de Oficiales P. y T. ....	12.095
Escala de Aux. Clasif. y Reparto ...	14.745
Cuerpo de Ayudantes P. y T. ....	18.645
Cuerpo de Técnicos Superiores ...	31.465
Cuerpo de Técnicos Medios ...	23.800
Cuerpo de Técnicos Especializados ...	11.035
Escala de Auxiliares Técnicos de primera ...	12.095
Escala de Auxiliares Técnicos de segunda ...	15.830
Médicos no escalafonados ...	7.285
Cuerpos Técnicos a extinguir ...	15.185
Cuerpos de Radiotelegrafistas a extinguir ...	18.920
Cuerpos de Subalternos de Correos a extinguir ...	47.095

Los funcionarios de los Cuerpos Técnicos a extinguir que desempeñan puestos de trabajo clasificados para el Cuerpo Superior P. y T. percibirán el O. R. M. de este Cuerpo Superior.

Los funcionarios de los siguientes Cuerpos, que ocupen puestos que no tengan asignado expresamente complemento de destino por la Junta Central de Retribuciones, percibirán el O. R. M. a los módulos mensuales que se indican:

	Pesetas
Cuerpo Superior P. y T. ....	22.795
Cuerpo Gestión P. y T. ....	14.275
Cuerpo de Técnicos Superiores ...	28.015
Cuerpo de Técnicos Medios ...	19.440
Cuerpos Técnicos a extinguir ...	9.735

**Módulos mensuales para el incentivo de mayor productividad por puesto de trabajo (M. P.)**

A) Cuantía mensual para puestos de trabajo sin complemento de destino reconocido por la Junta Central de Retribuciones, según índice de proporcionalidad de los respectivos Cuerpos, Escalas o Plazas (incentivo sustitutivo del complemento de destino mínimo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 1983):

	Pesetas
Índice 10 ...	9.100
Índice 8 ...	7.280
Índice 6 ...	6.370
Índice 4 ...	5.460
Índice 3 ...	4.550

Los titulares de puestos de trabajo que tengan complemento de destino aprobado por la Junta Central de cuantía inferior a las señaladas para cada índice, percibirán la diferencia de este incentivo M. P.

**B) Incentivo por puesto de trabajo:**

	Puntos mensuales
<i>Rama de Explotación.</i>	
Cuerpos Técnicos a extinguir y Gestión P. y T.:	
Centro directivo: Secretario/a de Subdirector general ...	11,14
Periferia: Jefes Oficina clase A ...	11,14
Puestos con complemento de destino niveles 12 al 10.	11,14
Puestos con complemento de destino nivel 9 (Gestión).	11,14
Puestos con complemento de destino nivel 9 (Técnicos a extinguir) ...	9,32
Cuerpo Ejecutivo P. y T.:	
Centro directivo: Secretario/a de Subdirector general ...	19,94
Jefe de Grupo ...	19,94
Periferia: Jefes de Oficina clases B y C, Jefes de Estafetas de Cambio C, D y E y Jefes de Estafetas de Alcance C y D ...	19,94
Jefes de Estafeta de Alcance E ...	16,30
Puestos de niveles 9 al 7 ...	19,94
Puestos de nivel 6 ...	18,12
Puestos de nivel 5 ...	16,30
En puestos de base: Público ...	7,42
Tráfico ...	5,75
Burocráticos ...	3,19
Escala de Oficiales P. y T.:	
Centro directivo: Secretario/a de Subdirector general ...	19,94
Periferia: Puestos con complemento de destino nivel 6 ...	19,94
Puestos con complemento de destino nivel 5 ...	18,12
En puestos de base: Público ...	9,24
Tráfico ...	7,57
Burocráticos ...	5,01
Escala de Clasificación y Reparto:	
Puestos de periferia nivel 6 ...	19,94
Puestos de periferia nivel 5 ...	18,12
Subinspectores de Reparto nivel 6 ...	23,40
Subinspectores de Reparto nivel 5 ...	21,58
Jefes de Distrito ...	21,58
En puestos de base: Tráfico-Reparto ...	6,85
Público ...	9,24
Tráfico interior ...	6,85
Cuerpo de Ayudantes P. y T.:	
Tráfico exterior ...	8,87
Tráfico interior ...	8,87
Cuerpo de Subalternos de Correos a extinguir:	
Tráfico exterior ...	6,85
Tráfico interior ...	6,85
Nota.—Los servicios ambulantes son Tráfico exterior.	
<i>Rama Técnica.</i>	
Cuerpo de Técnicos Medios:	
Centro directivo: Jefes de Grupo ...	8,39
Periferia: Puestos de trabajo con complemento de destino de niveles 13 al 9 ...	10,39
Cuerpo de Técnicos Especializados:	
Centro directivo: Jefes de Grupo ...	25,90
Puestos de base ...	4,03
Periferia: Puestos con niveles 9 al 7 ...	25,79
Puesto con nivel 6 ...	23,97
Puestos de base: Delineante-Proyectista ...	14,66
Restantes puestos de base en obras, centrales y redes e instalaciones ...	12,32
Escala de Auxiliares Técnicos de primera:	
Puestos de trabajo con nivel 10 en el Centro directivo (Capataz de la Brigada Red Oficial) ...	23,54
Puestos de trabajo en servicios periféricos con complemento de destino de niveles 7 y 6 ...	25,79
Puestos de trabajo en servicios periféricos con complemento de destino de nivel 5 ...	23,97
En puestos de base: En obras, centrales y redes e instalaciones ...	11,70
Talleres gráficos ...	14,51
Tráfico-Reparto ...	6,85
Escala de Auxiliares Técnicos de segunda:	
En puestos de base: En obras ...	13,44
En centrales y redes ...	13,44

	Puntos mensuales
En instalaciones ... ..	13,44
En servicios interiores ... ..	9,24
En talleres gráficos ... ..	14,51
En tráfico-reparto ... ..	9,24
<b>Cuerpo de Radiotelegrafistas a extinguir:</b>	
En puestos de base ... ..	16,48
<b>Puestos de características especiales:</b>	
<b>Funcionarios de la Sección de Sistemas de Información y Unidades conectadas, y de la Sección de Giro e Intervenciones de Servicios Bancarios que desempeñan los siguientes puestos de trabajo:</b>	
Perforista o grabadores ... ..	10,75
Supervisor ... ..	15,62
Jefe de Servicio ... ..	17,17
Operador de tercera ... ..	13,59
Operador de segunda ... ..	17,17
Operador de primera ... ..	20,75
Programador de tercera ... ..	20,75
Programador de segunda ... ..	24,32
Programador de primera ... ..	27,90
Analista de segunda ... ..	30,78
Analista de primera ... ..	34,32
Técnico de Sistemas ... ..	42,19

Los funcionarios que hayan permanecido más de cinco años desempeñando los puestos de trabajo indicados anteriormente, percibirán los incentivos señalados incrementados en un 40 por 100.

	Puntos mensuales
Titulados Superiores y de Escuelas Técnicas de Grado Medio, funcionarios de Cuerpos para cuyo ingreso en los mismos no se exigió dicha titulación y prestan servicio en funciones específicas de su título ... ..	21,09
Letrados colegiados que actúan ante jueces y tribunales representando a la Dirección General, cualquier sea el Cuerpo o Escala al que pertenezcan ... ..	21,09
Puestos de funciones docentes auxiliares de la Escuela Oficial de Comunicaciones ... ..	42,92
Traductores de un idioma ... ..	9,23
Traductores de dos o más idiomas ... ..	15,83
Dibujantes del Centro directivo ... ..	11,47
Empalmistas ... ..	5,72
Auxiliares Técnicos de segunda en Red (Albañiles). Antenistas ... ..	7,50
Manipuladores máquina y clasificación correspondencia ... ..	11,45
Personal que presta servicios en la Escuela Infantil de Comunicaciones ... ..	22,55
Funcionarios Operadores del Cuadro de la Red Telefónica Oficial ... ..	6,00
Monitores de máquinas clasificación correspondencia (Madrid y Barcelona) ... ..	18,15
Cajeros-Pagadores Giro Urgente (Madrid y Barcelona) ... ..	6,54
Regente talleres gráficos ... ..	6,32
Técnicos Medios Servicio Obras (9 en funciones Aparejador y 1 Ingeniero Técnico Industrial) ... ..	13,19
Otros Aparejadores y Peritos ... ..	23,54
Conservadores Barajas, sucursales de Madrid, Palacio de Comunicaciones y C. C. P. Chamartín ... ..	17,19
Ayudantes Técnicos Sanitarios ... ..	22,00
Operadores Gentex Internacional ... ..	11,20
Operadores Centralitas Télex Manuales ... ..	3,94
Controladores mecanización en Centros de Clasificación Postal ... ..	7,26
Funcionarios en comisión en Guinea Ecuatorial por Acuerdo de Cooperación ... ..	15,12
Corrector talleres gráficos (ejecutivo) ... ..	21,80
Funcionarios talleres gráficos de guillotina, embuchado y marcado y fotocopiadora ... ..	9,00
Técnicos especializados de Madrid adscritos a la central electrónica ELTEX-V ... ..	7,00
Jefes zonas Mediterráneo y Galicia servicios postales Madrid ... ..	10,24
Funcionarios en puesto de Inspector de Vigilancia. Funcionarios en puestos de Vigilantes Jurados ... ..	21,80
Funcionarios en puestos de Guardas de Seguridad. Clasificadores especialistas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao ... ..	8,72
Ejecutivos procedentes de A. T. M. ... ..	6,54
Funcionarios adscritos al Centro de Operatividad ... ..	4,36
	5,52
	6,50

	Puntos
Funciones docentes retribuidas por horas, por cada hora ... ..	1,00
Módulos a percibir solamente por funcionarios destinados en unidades de promoción de los servicios de las Jefaturas Provinciales y Administraciones:	
Por cada abono al servicio télex conseguido por encima del mínimo exigido ... ..	6,54
Por cada red del S. P. C. M. conseguido por encima del mínimo exigido ... ..	9,81
Por cada terminal del S. P. C. M. conseguidos:	
Los 10 primeros ... ..	0,55
A partir del 11 ... ..	0,11
Por cada 5 suscripciones al servicio de apartados conseguidas por encima del mínimo exigido ... ..	2,62
Por cada 15 abonos al servicio filatélico conseguidos por encima del mínimo exigido ... ..	2,62
Por la captación o recuperación de cada nuevo gram usuario de los Servicios Postales conseguida por encima del mínimo exigido, y por cada contrato para el servicio de «Postal Expres» ... ..	5,45
	<b>Puntos/hora</b>
Por servicios fuera de la jornada normal:	
Técnicos a extinguir o Gestión P. y T. ... ..	0,62
Técnicos Medios ... ..	0,68
Ejecutivos y Técnicos Especializados ... ..	0,44
Radiotelegrafistas ... ..	0,36
Oficiales y Auxiliares Técnicos de primera ... ..	0,36
Clasificación y Reparto y Auxiliares Técnicos de segunda ... ..	0,32
Subalternos a extinguir y Ayudantes P. y T. ... ..	0,28

El incentivo M. P. de puestos de trabajo declarados de adscripción múltiple por disposición publicada en el «B. O. C. T.», se devengarán en la cuantía que tenga señalada el Cuerpo de mayor índice de proporcionalidad, con independencia del Cuerpo al que pertenezca el funcionario.

Los funcionarios que presten su servicio en Fonotélex devengarán M. P. al módulo de «Público» y M. P. por traductores de dos idiomas por exigencia para el puesto, de los idiomas francés e inglés.

**Módulos para el incentivo de penosidad**

	Puntos/hora
Servicios nocturnos ... ..	0,184
Servicios en domingos y festivos ... ..	0,30
	<b>Puntos/mes</b>
Auxiliares de Clasificación y Reparto y Subalternos y Ayudantes P. I. T., en Tráfico-Reparto y Tráfico-Exterior, respectivamente ... ..	3,26
Auxiliares Técnicos de primera y segunda en Tráfico-Reparto ... ..	3,26
Auxiliares Técnicos de primera y segunda por trabajos a la intemperie ... ..	3,26
Auxiliares Técnicos de primera y segunda en galerías y cables subterráneos, etc. ... ..	4,48
Funcionarios que realizan su jornada partida de mañana y tarde (incompatible con el complemento por dedicación exclusiva) ... ..	7,50
Funcionarios de Talleres Gráficos en puestos de Sector ... ..	4,48
Funcionarios del C. C. P. Chamartín en puestos distribuidor cadenas transportadoras y apertura tránsito P. P. ... ..	7,63

**Módulos mensuales para el incentivo de peligrosidad**

	Puntos mensuales
En oficinas ambulantes ... ..	6,27
Técnicos Especializados y Auxiliares Técnicos de primera y segunda en instalaciones, líneas y dispositivos de alta tensión ... ..	6,27
Conductores de vehículos a motor:	
Vehículos de carga y cabina doble ... ..	15,68
Vehículos de carga de más de 2 toneladas ... ..	12,54
Otros vehículos de cuatro ruedas, motocarros y carretillas eléctricas ... ..	9,41

	Puntos mensuales
Motocicletas y ciclomotores ... ..	11,20
Bicicletas ... ..	11,20
<b>Incentivos extraordinarios (E)</b>	
	Puntos mensuales
<i>Por circunstancias extraordinarias</i>	
Jefes de Centrales y Redes de los grupos especial y primero; Jefes de Centrales de los grupos especial y primero ... ..	6,86
Jefes de Centrales y Redes del grupo segundo ... ..	12,43
Jefes de Centrales y Redes en Administraciones (excepto Gijón y Vigo) ... ..	6,33
Jefes de Centrales y Redes de Gijón y Vigo ... ..	12,43
Jefes de Centrales de Conmutación de Algeciras, Cartagena, Ferrol, Gijón, Jerez, Santiago y Vigo. Jefes de Explotación de los Servicios Postales y de los Servicios de Telecomunicación de los grupos especial, A, B, C y Administraciones; Jefes de Transmisión de los grupos especial, A y B ... ..	8,97
Jefes de Administración Económica de los grupos B y C ... ..	4,48
Jefes de Intervención de Servicios Bancarios de los grupos especial, A, B y C ... ..	4,48
Jefes de Admisión y Entrega de los Servicios Postales de los grupos A, B C y Administraciones; Jefes de Clasificación y Tránsito de los grupos A, B, C y Administraciones ... ..	2,38
Jefes de Distrito (sin nivel de complemento de destino) de correspondencia ordinaria y certificada ... ..	6,19
Jefes de Distrito (sin nivel de complemento de destino) de entrega inmediata ... ..	6,19
Auxiliares Técnicos de primera (sin nivel de complemento de destino) con mando de brigada de trabajo ... ..	6,19
Subalternos Encargados (sin nivel de complemento de destino) Jefes de Unidades de trabajo ... ..	6,19
Anteriores Encargados de Oficinas Telegráficas Unipersonales, integrados en Oficinas Técnicas o regentando Oficinas Auxiliares tipo A ... ..	7,19
Secretarios Técnicos-Administrativos, categoría especial ... ..	19,82
Secretarios Técnicos-Administrativos, categoría A ... ..	29,71
Secretarios Técnicos-Administrativos, categoría B ... ..	24,62
Secretarios Técnicos-Administrativos, categoría C ... ..	9,77
Habilitado suplente de la Dirección General ... ..	13,69
Funcionarios en puesto especial Sección Fiscal ... ..	12,21
Jefe Dirección Asuntos Internacionales ... ..	19,84
Jefes Servicios Postales y Servicios Telecomunicación de Madrid y Barcelona ... ..	19,84
Jefes de las Secciones de Coordinación y Tramitación, Normas y Relaciones Internas y Análisis y Control de Planes ... ..	58,86
Jefe Centro C. P. Chamartín ... ..	37,95
Subinspectores Seguridad y Servicio (sin nivel de complemento de destino) ... ..	14,88
Jefes Provinciales de Madrid y Barcelona ... ..	29,65
Jefes de Subzonas Obras e Instalaciones de Madrid y Barcelona ... ..	19,84
Jefe Gabinete Telegráfico de la Presidencia del Gobierno ... ..	22,31
Jefes de Clasificación y Tránsito de Madrid y Barcelona ... ..	8,97
Jefe de Giro Nacional de Madrid ... ..	11,70
Jefe de Giro Nacional de Barcelona ... ..	9,81
Jefes adjuntos de Giro Nacional de Madrid y Barcelona ... ..	26,63
Jefe correspondencia ordinaria y certificada Unidad de Reparto de Madrid ... ..	11,70
Jefe correspondencia ordinaria y certificada Unidad de Reparto de Barcelona ... ..	9,81
Jefe de Cambio-Avión de Barajas ... ..	24,63
Jefe Negociado Inversiones y Gastos Corrientes de la Subdirección General de Obras e Instalaciones ... ..	19,18
Funcionarios Sec. Contrat y Aut. (en funciones de Jefe de Negociado) ... ..	25,03
Funcionario Sec. Coord. y Tram. en funciones tipo Habilitado Org. Cent. ... ..	22,32
Asignación mensual por aportación local a funcionarios de la Escala de Clasificación y Reparto procedentes del Correo Rural ... ..	1,40
Jefes de antiguas Oficinas Fusionadas (absorbible por futuras mejoras) ... ..	1,25
Funcionarios destinados en Andorra la Vieja ... ..	58,86
Incentivos compensatorios de gastos de desplazamientos:	
Funcionarios destinados en CIR (sin derecho a dietas) ... ..	10,59

	Puntos mensuales
Técnicos Especializados de Jávea por atención permanente a las instalaciones del Faro del Cabo de San Antonio ... ..	5,89
Inspectores Médicos, para gastos locomoción por visitas domiciliarias ... ..	11,77
Ejecutivos y Oficiales en Barajas (a absorber por futuras mejoras) ... ..	4,40
Subalternos y Ayudantes en Barajas (a absorber por futuras mejoras) ... ..	3,44
Titular Oficinas Auxiliar tipo A de Caleta de Seho (Isla Graciosa) por aportación de su barca para transporte marítimo ... ..	4,96
	Puntos mensuales
Ambulantes líneas cortas hasta siete horas (puntos por viaje) ... ..	0,791
Ambulantes líneas cortas hasta doce horas (puntos por viaje) ... ..	0,857
Ambulantes líneas cortas de más de doce horas (puntos por viaje) ... ..	0,922
	Puntos mensuales
<i>Por servicios especiales a la Dirección General</i>	
Funcionarios de las Secretarías particulares del Director y Secretario generales y de la Sección de Coordinación y Tramitación, con funciones directas de colaboración (ocho dotaciones) ... ..	26,37
Funcionarios de la Sección de Normas y Relaciones Internas procedentes de las antiguas Secretarías Oficiales (tres dotaciones) ... ..	17,66
Funcionarios de la Sección de Análisis y Control de Planes (cuatro dotaciones) ... ..	17,66
Portero Mayor ... ..	27,00
Funcionarios de Portería Mayor (10 dotaciones) ... ..	20,52
Motoristas para el reparto de urgencias oficiales de la Dirección General (dos dotaciones) ... ..	8,72
Funcionario Ejecutivo en Museo Postal ... ..	15,26
Funcionario de la Escuela Oficial de Comunicaciones por actividades de alta cualificación ... ..	43,60
Habilitado de la Dirección General por responsabilidades adicionales ... ..	6,54
Funcionario de la Sección de Normas y Relaciones Internas, experto en relaciones sindicales ... ..	43,60
Funcionario ejecutivo de la Sección de Normas y Relaciones Internas colaborador del anterior ... ..	16,35
<i>A título personal y transitorio</i>	
Don Angel Plaza Mirón, Auxiliar técnico segunda de Málaga, por servicios especiales ... ..	9,89
<i>Titulares de Oficinas que se vieron privados de la vivienda oficial que habitaban, conforme al siguiente detalle</i>	
Don Emilio P. Sánchez García, Ejecutivo de las Traviesas ... ..	4,30
Don José Touriño López, Técnico de Redondela ... ..	3,50
Doña Isabel Corral Abascal, Auxiliar de Ermua ... ..	5,60
Don Juan Sánchez García, Ejecutivo de Porcuna ... ..	4,65
Don José Fernández Rodríguez, Auxiliar de Petrel ... ..	5,82
Don Manuel Barranco Criado, Ejecutivo de Villa del Río ... ..	7,00
Don Manuel Portillo Vegas, Auxiliar de Bobadilla ... ..	0,50
Don Victorino Roman Barriuso, Ejecutivo de Pasajes ... ..	14,00
Don Mateo Oliver Boronat, Ejecutivo de Santany ... ..	1,86
Don Faustino Bodas Arcauz, Técnico de Zarauz ... ..	6,98
Don Joaquín Sánchez Sánchez, Ejecutivo de San Juan, de Alicante ... ..	5,81
Don José Sánchez Mula, Ejecutivo de La Unión ... ..	5,81
Don Agustín García Blanco, Auxiliar de Venta de Baños ... ..	1,40
Don Isidoro Marino González, Auxiliar de Cangas del Narcea ... ..	10,47
Don Sebastián Martínez Ruiz, Ejecutivo de Cabra ... ..	14,80
Don José Gómez Gómez, Ejecutivo de San Pedro de Alcántara ... ..	16,00
Don Jesús Pascual Luque, Cuerpo Superior de Málaga ... ..	10,00
Don Francisco Balanza Arriba, Técnico de sucursal número 3, Madrid ... ..	20,00
Don Antonio Nogales Blázquez, Ejecutivo de Berlanga ... ..	24,00
Diecisiete dotaciones a extinguir de Suplentes de Sucursales (módulo diario equivalente a un treintavo del nivel del complemento de destino del puesto que se suple).	

Por circunstancias extraordinarias que se asignan por reajuste final del suprimido incentivo de mayor productividad por superior dedicación (puntos mensuales)

Nivel	Cuerpo Superior	Cuerpos Técnicos a extinguir
30	1,92	11,85
29	2,18	12,10
28	2,43	12,35
27	2,68	12,60
26	3,04	12,96
25	3,29	13,21
24	3,55	13,46
23	3,80	13,71
22	4,05	13,96
21	4,31	14,21
20	4,56	14,46
18	—	9,92
17	0,25	10,17
16	0,51	10,42
15	0,76	10,67
14	1,01	10,92

Nivel	Técnicos Superiores	Técnicos Medios	Gestión P. y T.	Ejecutivo P. y T.
30	3,04	—	—	—
26	3,73	—	—	—
24	4,23	—	18,98	—
20	5,25	15,98	19,99	—
18	—	—	16,09	—
17	—	12,04	16,35	—
15	—	—	16,86	16,86
14	—	12,80	17,11	—

#### DISPOSICION ADICIONAL

a) En el supuesto que la aplicación del presente baremo implicara una retribución íntegra mensual inferior a 50.000 pesetas, incluidas las pensiones de retiro, o que algún puesto de trabajo, en igualdad de condiciones con respecto a 1982, experimentara un incremento retributivo íntegro anual inferior al 9 por 100 sobre el ejercicio precedente, computando la totalidad de las retribuciones básicas y complementarias, salvo el complemento familiar y las gratificaciones, se reconocerá por la diferencia, a título personal y transitorio, un incentivo E por circunstancias extraordinarias.

b) El valor del punto para la aplicación del presente baremo se fija provisionalmente en 500 pesetas.

**25521** RESOLUCION de 29 de agosto de 1983, de la Secretaría General de Presupuesto y Gasto Público, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 1983, sobre aplicación en el año 1983 de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 3313/1981, de 19 de diciembre.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de agosto de 1983, aprobó el Acuerdo sobre aplicación en el año 1983 de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 3313/1981, de 19 de diciembre.

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de agosto de 1983.—El Secretario general, José Borrell Fontelles.

#### ANEXO

Acuerdo sobre aplicación en el año 1983 de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 3313/1981, de 19 de diciembre

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 2.º del Real Decreto-ley 3/1983, de 20 de abril, sobre incremento provisional de los haberes activos y pasivos de los funcionarios públicos, se adopta el siguiente Acuerdo para dar efectividad a los incrementos de retribuciones derivados del Real Decreto 3313/1981, de 18 de diciembre, correspondientes al profesorado numerario e interino de Centros no universitarios dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Primero.—Los importes mensuales del complemento de destino serán los que se detallan en el anexo I de este Acuerdo, y que son el resultado de aplicar a las cuantías aprobadas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 1983 las mejoras derivadas de la ejecución de la segunda fase del Real Decreto 3313/1981, de 18 de diciembre.

Segundo.—Los importes mensuales de los módulos A, B y C del complemento refundido de dedicación especial e incentivo serán los que figuran en los anexos II y III de este Acuerdo, y que son el resultado de aplicar a las cuantías aprobadas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 1983 las modificaciones derivadas de la aplicación de la segunda fase del Real Decreto 3313/1981, de 18 de diciembre.

Tercero.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1983.

#### ANEXO I

##### COMPLEMENTO DE DESTINO

##### Profesorado de Centros no universitarios

Puesto de trabajo	Cuantía mensual para funcionarios		
	Índice prop. 10	Índice prop. 8	Interinos
	Grado inicial 1	Grado inicial 2	

##### Centros de Formación Profesional

##### a) Institutos Nacionales Politécnicos:

Directores ... ..	22.361	21.542	19.324
Subdirectores ... ..	17.668	16.849	14.972
Secretarios ... ..	17.169	16.351	14.474
Jefes de Estudios ... ..	17.169	16.351	14.474
Administradores ... ..	15.748	14.930	13.335
Jefes de División ... ..	12.262	11.444	10.306
Jefes de Departamento de Materias ... ..	12.262	11.444	10.306
Jefes de Departamento Generales y de Prácticas ... ..	12.262	11.444	10.306
Profesores Tutores ... ..	10.298	9.480	8.001
Jefes de Taller o Laboratorio.	10.298	9.480	8.001

##### b) Centros de Formación Profesional de Segundo Grado:

Directores ... ..	13.260	12.441	10.848
Subdirectores ... ..	17.668	16.849	14.972
Secretarios ... ..	17.169	16.351	14.474
Jefes de Estudio ... ..	17.169	16.351	14.474
Administradores (sólo en Centros de más de 600 alumnos).	15.748	14.930	13.335
Jefes de División (sólo en Centros de más de 600 alumnos).	12.262	11.444	10.306
Jefes de Departamento Generales y de Prácticas (sólo en Centros de más de 600 alumnos) ... ..	12.262	11.444	10.306
Profesores Tutores ... ..	10.298	9.480	8.001
Jefes de Taller o Laboratorio.	10.298	9.480	8.001

##### c) Centros de Formación Profesional de Primer Grado:

Directores ... ..	13.260	12.441	10.848
Secretarios ... ..	10.899	10.081	8.602
Jefes de Estudios ... ..	10.899	10.081	8.602
Profesores Tutores ... ..	10.298	9.480	8.001

##### d) Secciones Formación Profesional de Primer Grado:

Profesores Delegados de Sección ... ..	11.266	10.450	8.858
Profesores Tutores ... ..	10.298	9.480	8.001

##### Cuantía mensual para funcionarios

Puesto de trabajo	Índice prop. 10	Índice prop. 10	Interinos
	Grado inicial 2	Grado inicial 1	

##### Escuelas de Idiomas

Directores ... ..	22.487	22.712	19.617
Vicedirectores y Jefes de Estudios ... ..	18.692	17.917	15.222
Secretarios ... ..	18.179	17.404	14.709
Vicesecretarios ... ..	12.641	11.868	9.455
Decanos de Idiomas ... ..	11.550	10.783	8.488